





**RECUPERANDO  
LA MEMORIA**

**HÉROES DE LA REFORMA ESPAÑOLA  
(SIGLO XX)**



Dr. Manuel Díaz Pineda

RECUPERANDO

LA MEMORIA

Héroes de la Reforma Española  
(Siglo XX)

COLECCIÓN DE HISTORIA

**Sola Fide**  
Editorial



## **EDITORIAL SOLA FIDE**

C/ Conde Orgaz N<sup>o</sup>2  
37005 Salamanca (España)  
Ciudad Europea de la Cultura  
Tel. (34) 611 128 322  
info@solafide.es | editorialsolafide@gmail.com  
[www.solafide.es](http://www.solafide.es)

- © Maquetación: Editorial Sola Fide
- © Editor: Rubén Legidos
- © Autor del texto: Dr. Manuel Díaz Pineda

:Sola Fidea es una editorial que respalda firmemente la protección del copyright. El copyright no solo estimula la creatividad, sino que también defiende la diversidad en el campo de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y fomenta una cultura vibrante. Agradecemos tu apoyo al comprar una edición autorizada de este libro y respetar las leyes de Derecho de Autor y copyright. Al hacerlo, estás respaldando a los autores y permitiendo que Sola Fide continúe publicando libros para lectores de todos los ámbitos.

*Todos los derechos están reservados. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede llevarse a cabo con la autorización de sus titulares, a menos que la ley prevea una excepción. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, incluido su diseño, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de estos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual (artículos 270 y siguientes del Código Penal).*

© 2025 Editorial Sola Fide

---

### **Recuperando la memoria. Héroes de la Reforma Española (Siglo XX)**

Dr. Manuel Díaz Pineda  
ISBN: 9789403784366  
**PRIMERA EDICIÓN:** marzo, 2024  
COLECCIÓN DE HISTORIA

---

IMPRESO EN ESPAÑA/PRINTED IN SPAIN

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO .....</b>	<b>9</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>I. CONTEXTO DE LA ESPAÑA EVANGÉLICA EN EL SIGLO XX .....</b>	<b>13</b>
<b>II. ADOLFO ARAUJO GARCÍA. ORADOR DE LAS LIBERTADES, BIBLISTA, EDITOR Y PASTOR PROTESTANTE.....</b>	<b>27</b>
<b>III. SAMUEL VILA VENTURA. PASTOR, ESCRITOR, EDITOR Y DEFENSOR DE LA LIBERTAD .....</b>	<b>41</b>
<b>IV. MANUEL GUTIÉRREZ MARÍN, PASTOR, TEÓLOGO Y ESCRITOR.....</b>	<b>57</b>
<b>V. RAMÓN TAIBO SIENES, ESCRITOR, POETA Y OBISPO DE LA IERE.....</b>	<b>67</b>
<b>VI. FRANCISCO LACUEVA LAFARGA, EX SACERDOTE, ESCRITOR, TEÓLOGO, PROFESOR Y PASTOR .....</b>	<b>77</b>
<b>VII. JOSÉ FLORES ESPINOSA, BIBLISTA Y ESCRITOR .....</b>	<b>91</b>
<b>VIII. JOSÉ CARDONA GREGORI. PASTOR Y LUCHADOR POR LA LIBERTAD RELIGIOSA .....</b>	<b>99</b>
<b>IX. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PASTOR, ESCRITOR Y PROFESOR.....</b>	<b>117</b>
<b>X. ANTONIO MARTÍNEZ CONESA, PASTOR, PROFESOR Y FIGURA HISTÓRICA DEL PROTESTAN-</b>	

<b>TISMO ESPAÑOL.....</b>	<b>129</b>
<b>XI. JOSÉ BORRÁS CERVERO, EX SACERDOTE, PASTOR, PROFESOR Y BIBLISTA.....</b>	<b>137</b>
<b>XII. JUAN GILI VERGES, EVANGELISTA FUNDADOR DE “EVANGELISMO EN ACCIÓN” Y PERIODISTA .....</b>	<b>147</b>
<b>XIII. JUAN ANTONIO MONROY MARTÍNEZ, ESCRITOR, PERIODISTA Y EDITOR, COMUNICADOR, CONFERENCIANTE Y LÍDER DESTACADO DEL PROTESTANTISMO ESPAÑOL.....</b>	<b>155</b>
<b>XIV. RUBÉN GIL PENDÓN, PREDICADOR, PERIODISTA, COMUNICADOR Y ESCRITOR.....</b>	<b>171</b>
<b>XV. DAVID MUNIESA AUDIVERT, PASTOR, PERIODISTA, LIBRERO Y ARTÍFICE DE FEREDÉ.....</b>	<b>181</b>
<b>XVI. LUIS RUÍZ POVEDA, PASTOR, ECUMENISTA, ACTIVISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCADOR.....</b>	<b>191</b>
<b>XVII. JOSÉ GRAU BALCELLS, MAESTRO, TEÓLOGO Y ESCRITOR .....</b>	<b>197</b>
<b>XVIII. BERNARDO SÁNCHEZ GARCÍA, PASTOR Y PROFESOR .....</b>	<b>213</b>
<b>XIX. JOSÉ PALMA LÓPEZ, PASTOR, EDITOR, LIBRERO Y LUCHADOR POR LAS LIBERTADES .....</b>	<b>221</b>
<b>XX. MÁXIMO GARCÍA RUÍZ, PASTOR, TEÓLOGO, PROFESOR Y ESCRITOR.....</b>	<b>233</b>
<b>XXI. GABINO FERNÁNDEZ CAMPOS, LA HISTORIA VIVA DEL PROTESTANTISMO ESPAÑOL .....</b>	<b>245</b>
<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>261</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>263</b>

## PRÓLOGO

Al iniciar este prólogo he de decir que Manuel Díaz me ha sorprendido como escritor de talento, pone el alma en lo que relata, haciendo que las palabras sean sólo su vestidura. Confía a la escritura sus pensamientos, disponiéndolos ordenadamente, cosa no siempre fácil, porque escribir es una tarea pesada, un doloroso esfuerzo de voluntad y de humildad al mismo tiempo.

En el caso de Manuel Díaz toma la pluma o el ordenador como instrumentos al servicio de Dios. Escribe sobre personas a cuyas vidas da significado. Está convencido de conocerlas bien, por haberlas investigado con propiedad. Pone especial cuidado en ser justo con el original. Expresa las ideas con claridad. Emplea un lenguaje humano, extenso, sin torceduras.

Los escritores de la generación de Manuel Díaz conciben la literatura como opinión, como el autor de *Recuperando la memoria*. Díaz escribe con un estilo vestido de pensamiento, usando las locuciones más naturales y más inmediatamente representativas de los personajes cuyas biografías escribe.

El libro de Manuel Díaz es historia en sentido absoluto. La historia es testigo de la vida y de las edades. Muchos héroes de la primera y segunda Reforma y otros de tiempos más recientes han muerto envueltos en el olvido. Manuel Díaz los recoge en esta obra para “*recuperar la memoria del protestantismo en España, recuperar la realidad de la historia de*

*los españoles que durante el siglo XX defendieron –a veces a costa de muchas y grandes dificultades, sufrimiento y persecución–. Y también contribuir en gran medida a sacar del olvido o del anonimato a una serie de creyentes evangélicos que supieron estar a la altura de las circunstancias y dieron un testimonio ejemplar, en tantos casos con su vida”.* Así lo escribe en la introducción de su libro.

Manuel Díaz no limita su obra al siglo veinte. Tiene publicado un libro sobre los reformadores del 16, otro sobre los de los siglos 17-18, y otro sobre los que dieron lugar a la segunda Reforma en España (siglo 19).

Un detalle generoso por su parte son las páginas que dedica a escritores evangélicos, de los que ofrece una relación de sus obras y pinceladas de su vida. Arranca la lista con Adolfo Araujo y le siguen 19 escritores, entre ellos el autor de este prólogo, por cierto sólo dos somos los únicos que permanecemos vivos hoy día.

Es de encomiar y agradecer las páginas que Manuel Díaz dedica en su libro a estos escritores. No se necesita esfuerzo alguno de imaginación para advertir la paciente, larga y profunda investigación que ha debido realizar en su preparación.

Con ello presta un doble servicio: a los autores, expuestos ellos y sus obras en un escaparate donde pueden ser consultados, y a los lectores, porque pueden acceder a la vida y libros de importantes escritores que difícilmente encontrarían juntos en otros lugares.

El profeta francés Jean Roux dijo que hay dos tipos de escritores, los que piensan y los que hacen pensar. Manuel Díaz ha pensado mucho al escribir su *Recuperando la memoria*, libro que nos hace pensar a quienes amamos la historia, la biografía y la bibliografía. Se le puede aplicar el pensamiento de Horacio: Ha hecho lo que se propuso hacer, acertó al unir lo útil a lo agradable, deleitando y enseñando a un tiempo al lector.

*Juan Antonio Monroy*

# INTRODUCCIÓN

Al inicio del siglo XX en los pequeños núcleos evangélicos se mantenía la idea abierta, igualitaria, plural y democrática de la convivencia, coincidiendo con la Institución Libre de Enseñanza y otras corrientes, que pretendían la apertura del panorama educativo español. El espíritu de tolerancia de los evangélicos españoles simpatizó con los partidos de izquierda con los que compartían sus ideales de cambio y regeneración.<sup>1</sup>

La presente obra se plantea una recuperación de la “memoria histórica” del protestantismo en España, recuperar la realidad de la historia de los españoles que durante el siglo XX defendieron -a veces a costa de muchas y grandes dificultades, sufrimiento y persecución- la fe protestante en España, y especialmente contribuir en gran medida a sacar del olvido o del anonimato a una serie de creyentes evangélicos que supieron estar a la altura de las circunstancias y dieron un testimonio ejemplar, en tantos casos con su vida.

Todos ellos formaron parte de una generación de evangélicos que supo unirse para luchar por el avance de las libertades en España. El compromiso inflexible con la libertad religiosa es

---

<sup>1</sup> Riomesta, T., “Germán Araujo Mayorga, Catedrático de Matemáticas, Socialista, Asesinado por los franquistas en Teruel en 1936”, en Memoria del Ejército de la *República Española*, <https://documentalismomemorialistayrepublicano.wordpress.com/2022/11/20/german-araujo-mayorga-socialista-catedratico-de-matematicas-de-instituto-asesinado-por-sadicos-franquistas-en-teruel-en-1936/>

un testamento duradero de su devoción a los principios fundamentales de la fe. Su aportación constructiva, entregada y generosa al desarrollo institucional y al servicio del conjunto del pueblo evangélico español, les ha hecho acreedores de un reconocimiento generalizado en las instituciones eclesiales.

Sus vidas y el legado se alzan como un llamado para seguir defendiendo la fe y los valores cristianos en una sociedad en continua transformación. Su ejemplo nos insta a ser defensores apasionados de la libertad y a comprometernos con la formación y el empoderamiento de las generaciones venideras.

Creemos que es una buena y original iniciativa. Es buena por lo que pretende y es original por la forma de acceder porque, aunque ha habido otros intentos, estamos hablando de recuperar la memoria histórica del protestantismo español, y honrar la figura de nuestros "padres en la fe" evangélica en España, que nos precedieron y dieron su vida por defender las verdades y la fe que ahora disfrutamos todos los protestantes en España.

Los presentes capítulos han sido elaborados con bastante dificultad, dado que no es mucho lo publicado sobre ellos.

A todos ellos he tenido el placer y el privilegio de conocer personalmente y con todos he mantenido una cordial relación de compañeros de ministerio cálida y cordial. Ellos mismos forman parte de mi propia historia. Con unos he tenido mayor afinidad que con otros, pero todos han dejado una impronta en mi vida y ministerio. Gracias Compañeros.

# I. CONTEXTO DE LA ESPAÑA EVANGÉLICA EN EL SIGLO XX

Al inicio del siglo los males de fondo, el caciquismo y el clericalismo continuaron obstaculizando el avance hacia metas de mayor justicia y libertad. En cuestión religiosa no hubo cambios sustanciales, dado que estuvo vigente la Constitución de 1876, cuyo texto discriminaba a toda religión que no fuera la católica. Los protestantes españoles fueron objeto de toda suerte de atropellos. En las primeras décadas del siglo siguió la política de tolerancia, variando su aplicación a criterio de los diferentes gobiernos.

A pesar de tantos obstáculos y de tolerancia restringida, los evangélicos van tomando carta de naturaleza, en 1910 abanderan un movimiento a favor de la libertad religiosa que solicitaba a los pastores entre otras cosas la recogida firmas, y a la misma vez organizó mítines en grandes ciudades y a los que la prensa prestó atención. Se recogieron más de cien mil firmas que se presentaron con un escrito a las Cortes españolas en demanda de libertad.

En 1915 se celebró la Convención regional de Esfuerzo Cristiano, en el Palacio de Bellas Artes de Barcelona. Del 7 al 11 de mayo de 1919, se celebró en Madrid el I Congreso Evangélico en el Teatro de la Comedia. El 9 de junio se hizo la entrega de las conclusiones en la Presidencia del Consejo de Ministros. En marzo de 1922, con el fin de aunar esfuerzos se creó la Fe-

deración de Iglesias Evangélicas en España, que no tardó en desaparecer.

Durante la dictadura de Primo de Rivera se mantuvieron abiertas las iglesias y escuelas, pero no se pudieron abrir nuevas iglesias. Estaban suspendidas las garantías constitucionales y se necesitaban permisos para celebrar reuniones extraordinarias. Las revistas estaban sometidas a la censura y fue prohibido publicar noticias de los actos religiosos de las iglesias. Se pudo celebrar el II Congreso Evangélico Español en Barcelona del 14 al 18 de agosto de 1929, con una asistencia de más de 700 delegados, en el que solicito de nuevo libertad religiosa. A finales de la dictadura de Primo de Rivera, el número de protestantes en España apenas llegaba a los 4.000.

### **1. La Segunda República (1931 a 1936)**

La cuestión religiosa saltó a primer plano de interés nacional cuando las Cortes Constituyentes el 9 de diciembre de 1931 aprobaron y la República promulgó la nueva Constitución. Los artículos establecían con claridad:

3. *"El Estado español no tiene religión oficial"*

26. *"Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a una ley especial".*

27. *"La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública....*

*Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.*

*Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas...*

La República fue acogida con entusiasmo por los evangélicos. Autorizados y protegidos por las leyes vigentes, los líderes protestantes se lanzaron a una campaña para dar a conocer las doctrinas del protestantismo. Se celebraron actos multitudinarios en teatros de Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla y otras capitales. Madrid celebró el III Congreso Evangélico Español, que logró reunir a 1.600 personas del 25 al 28 de

abril de 1.934. La clausura del mismo tuvo lugar en el famoso teatro María Guerrero, transcurriendo los actos en la más completa normalidad y con la plena garantía de las autoridades.

Otra gran fecha de aquel período fue la IV Convención de la Iglesia Evangélica Bautista Española, que tuvo lugar en Tarraza en 1935. Con la libertad de culto que trajo la República, los evangélicos multiplicaron su actividad. Al amparo del régimen igualitario y la libertad religiosa proclamada (no sin ciertas restricciones) en la República, los evangélicos españoles que llegaron a 22.000 protestantes españoles censados en 1936, vivieron un periodo de cierta estabilidad y crecimiento de sus congregaciones.

## **2. El régimen de Franco**

### ***Etapa de intolerancia*** (Desde la Postguerra a 1966)

La guerra civil española y el régimen político instaurado tras ella, va a ser devastadora lesionando gravemente los activos del Protestantismo: algunos pastores y fieles ajenos al conflicto fueron fusilados o se salvaron aunque no sin dificultades, marchando al exilio. Aunque no se dispone de estadísticas fiables, se calcula que al final de la guerra habían quedado en España 7.000 protestantes (casi todos de nacionalidad española), marcados por el estigma de la disidencia religiosa. Se tachó a los evangélicos de afectos a la República.

Algunos inmuebles fueron saqueados (iglesias, colegios, cementerios...) perdiéndose enseres y escrituras de propiedad. Otros fueron clausurados por orden gubernativa o sufrieron expropiaciones. Los evangélicos sufrieron todo tipo de problemas: se prohibió el culto, incluso en casas particulares; se suprimieron escuelas evangélicas; se dificultó el funcionamiento de la Sociedad Bíblica, y aumentaron los controles aduaneros a la importación de material bíblico.

El 17 de julio de 1945 se promulgo el Fuero de los Españoles, que regulaba también la cuestión religiosa: *“La profesión y práctica de la Religión Católica que es la del Estado español, gozará de la protección oficial, nadie será molestado por sus*

*creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión del Estado” (Artículo 6 del Fuero de los Españoles).*

La Iglesia Evangélica inició este periodo con grandes dificultades. A los sufrimientos que trajo consigo la posguerra, se añadieron los que se impusieron a las minorías religiosas que fueron condenadas a vivir al margen de la legalidad, (el 80 por ciento de los templos protestantes fueron clausurados) colocándoseles el estigma de «rojos o masones», con lo que se añadía un componente político al recelo despertado por el mero hecho de profesar otra religión. La sola mención, sin ánimo exhaustivo, de los lugares donde con frecuencia se ha puesto de manifiesto la intolerancia, deja patente que los hitos primordiales de la vida quedan afectados y, sobre todo, aquellos que tienen una repercusión que puede exceder de la más estricta privacidad.

Gabino Fernández, señala el calvario de impedimentos que sufría el creyente: “La inscripción del nacimiento. La escuela. Los maestros. Los libros de texto. El servicio militar. Prohibición de contraer matrimonio civil. La apertura o reuniones en los templos. Las reuniones públicas. El trabajo. La imposibilidad de acceder a ciertos cargos o profesiones como son cargos públicos, maestros nacionales, estudiar en la Escuela Oficial de Periodismo, colegiarse profesionalmente, ser tutores de niños etc. La obtención de pasaporte y los viajes al extranjero. Las sanciones por violar el Orden Público. La impresión de libros o folletos. Las manifestaciones en la calle. El testimonio de la fe... el cementerio”.

Para defenderse contra la opresión que estaban sufriendo, las iglesias evangélicas buscaron la forma de estrechar lazos. En 1953 se reconstituyó la “Alianza Evangélica Española”, que durante mucho tiempo había tenido que suspender sus actividades.

### ***La Comisión de Defensa Evangélica.***

Ante las dificultades habidas para la convivencia religiosa de las minorías, las Iglesias Evangélicas decidieron organizarse en aras a la promoción y defensa de la libertad de cultos y la

tolerancia. A estos efectos, el 14 de mayo 1956 se constituyó la Comisión de Defensa Evangélica.

El comunicado de constitución de la Comisión de Defensa, de julio de 1956, señala que: *“Tiene por objeto esta comisión, unificar el pensamiento y la acción de los cristianos evangélicos españoles, en todas cuantas gestiones sea necesario llevar a cabo ante las autoridades de nuestro país, dada la situación en que nos desenvolvemos como miembros de Iglesias Cristianas disidentes de la religión oficial del Estado”*.

La Comisión de Defensa Evangélica se dedicó a atender los asuntos que las diferentes iglesias evangélicas le presentaban. Para mejorar su funcionamiento, se nombró como Secretario Ejecutivo con dedicación exclusiva a José Cardona Gregori, que se estableció en Madrid a finales de 1959. Bajo la dirección del Sr. Cardona, la Comisión logró resolver muchos problemas que habían dificultado el funcionamiento de numerosas congregaciones evangélicas hasta ese momento.

Líderes evangélicos del interior informaban a las embajadas extranjeras cuando podían y como podían sobre la discriminación a la que eran sometidos miembros de las iglesias. La Comisión de Defensa Evangélica trabajó por informar a la prensa e instituciones europeas de la situación que estaba viviendo en España la Iglesia Evangélica. Al mismo tiempo, iniciaron contactos con autoridades españolas solicitando el ejercicio de la tolerancia hacia las minorías religiosas.

En el mes de febrero de 1964, visitó España Eugen Gerstenmaier, presidente del Parlamento alemán, y la situación de los protestantes españoles estaba en su agenda. Gerstenmaier recibió a la Comisión de Defensa Evangélica española y la prensa adicta publicó que se había sorprendido al constatar la sesgada información que daba la prensa extranjera por él conocida. La versión de los evangélicos era distinta: su situación en España no mejoró. Su venida a España abrió el camino a la que realizó el moderador de la Iglesia de Escocia J. Steward en el contexto de la búsqueda de mayor libertad para los protestantes en España.

El Ministro Castiella, de quien los evangélicos guardan un grato recuerdo, inició el proceso de paulatina reducción de la

presión ejercida hacia los protestantes. Favoreció que se abrieran las capillas clausuradas o carentes de permiso gubernamental de apertura. Trazó el camino hacia la tolerancia, entendiendo ésta como la permisividad de actividades privadas a los protestantes y otras minorías. Preparó, además, un anteproyecto de estatuto para los acatólicos. Estas actividades debían realizarse evitando todo acto o exteriorización pública que pudiera poner de manifiesto la existencia de disidencia religiosa.

### ***La ley 44/1967 reguladora del Derecho Civil a la Libertad Religiosa.***

Un hito importante en este proceso hay que situarlo en 1967, cuando debido al tesón de los evangélicos, las presiones de las diferentes embajadas y, por otra a la corriente liberadora del Vaticano II, se procedió a promulgar la ley 44/1967, reguladora del derecho civil a la Libertad Religiosa, considerada por los intelectuales de la época, como alienante y discriminatoria. Mediante esta norma, se permitió el acceso a la legalidad de las confesiones “disidentes”, y se les garantizó cierto espacio de libertad o, mejor dicho, de tolerancia religiosa legal sometida a los límites de la moral, el Orden Público y la confesionalidad del Estado.

Así especificaba el Artículo 2:

*1.- El derecho a la libertad religiosa no tendrá más limitaciones que las derivadas del acatamiento de las leyes, del respeto a la religión católica, que es la de la nación española, y a las otras confesiones religiosas; a la moral, a la paz y a la convivencia pública, y de los legítimos derechos ajenos como exigencias del orden público.*

*2.- Se consideran actos especialmente lesivos de los derechos reconocidos en esta ley aquellos que de algún modo supongan coacción física o moral, amenaza, dádiva o promesa, captación engañosa, perturbación de la intimidad personal o familiar y cualquier otra forma ilegítima de persuasión con el fin de ganar adeptos para una determinada creencia o confesión o desviarlos de otra.*

La aprobación de la Ley y su implantación, darán lugar a un enfrentamiento ideológico entre los mismos evangélicos. Los delegados de las diferentes denominaciones que componían la “Comisión de Defensa Evangélica” se reunieron los días 14 y 15 de noviembre de ese mismo año en Barcelona, para estudiar juntos el texto de la Ley. De esta reunión salió un manifiesto que, decía lo siguiente: *“La Comisión de Defensa Evangélica... señala la inoportunidad de tomar decisiones con respecto a la inscripción prescrita en la Ley, en tanto no se provean por el Poder Civil los cauces adecuados...”* (Martínez, p. 361).

El 20 de julio de 1967 se constituyó en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, la Comisión de Libertad Religiosa, a la que en una reunión la Comisión de Defensa Evangélica presentó sus objeciones a la Ley, a lo que la Comisión de Libertad religiosa se comprometió a trabajar en la resolución de los posibles problemas. La negación en un principio de todos los evangélicos a inscribirse, hizo que se publicara la Orden, de fecha 12 de diciembre de 1967, ampliando el plazo cinco meses más para poder preparar todo lo requerido por la Ley. Surgieron las divergencias entre las iglesias evangélicas. Algunas, aun manteniendo una actitud crítica, decidieron inscribirse. Otras decidieron no hacerlo. Lo que más molestaba a las iglesias protestantes era la obligación de registrarse, dando una lista de todos sus miembros y abriendo sus libros de contabilidad. La presión ejercida hizo que las iglesias reacias cambiaran de actitud.

A pesar de su nombre, la ley 44/67 fue tan sólo de tolerancia privada y no de auténtica libertad religiosa. El resultado de esta norma fue el mantenimiento de diferentes dificultades o restricciones para el hecho religioso de las confesiones minoritarias. Por ejemplo: Dificultar la realización de actos religiosos fuera de los templos; No realizar propaganda religiosa, ni permitir que sus actos trascendieran al exterior; Limitar la importación de Biblias a una por cada iglesia y miembro de la misma; Censurar las publicaciones que pudieran ser contrarias a la dogmática católica, etc.

A pesar de las muchas dificultades arriba señaladas, se abrieron las posibilidades de evangelización al aire libre. Se llevó a cabo, del 29 de octubre al 1 de noviembre, en el Price de Bar-

celona en 1969, el IV Congreso Evangélico, con una asistencia de 2500 asistentes, interpretándose como una salida del “gueto” y el inicio de una proyección pública del testimonio evangélico. Otro acontecimiento fue el Congreso Ibérico sobre Evangelización (CISE), del 4 al 8 de Junio de 1974, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid. Los últimos años de este periodo fueron de afianzamiento y expansión de las iglesias.

### **3. La Democracia**

#### ***La Constitución de 1978***

La libertad religiosa efectiva tanto legal como social, vendrá de la mano del nuevo régimen político instaurado con la democracia y la monarquía, y se plasmará en la Constitución Española de 1978, aprobada en referéndum el 6 de diciembre de 1978, que supuso un giro copernicano con respecto a la situación anterior. En este sentido, ha sido motivo de alivio y gratitud para los evangélicos españoles que Juan Carlos I apostara incluso desde su primer discurso en favor de la Libertad Religiosa: *“El respeto a la dignidad de la persona que supone el principio de libertad religiosa es un elemento esencial para la armoniosa convivencia de nuestra sociedad”*, introduciendo en España el espíritu del Vaticano II y los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La regulación que nuestra Constitución dispensa a las creencias religiosas la sitúan a la vanguardia mundial de la protección constitucional en esta materia. La Ley reinstala junto al tan anhelado principio de la libertad e igualdad, la oportunidad de compartir la fe sin ningún tipo de cortapisas. Citamos algunas virtudes de nuestra Carta Magna:

\* La libertad religiosa pasa a ser un derecho fundamental (Art. 16), protegido mediante unas garantías especiales (citadas en el artículo cuarto del Título Primero).

\* La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros Tratados Internacionales suscritos por España (Art. 10.2), pasan a ser parte del ordenamiento español (Art. 96).

\* Las normas sobre libertad religiosa se interpretarán conforme a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros Tratados Internacionales suscritos por España (Art. 10.2)

\* Se declara la aconfesionalidad del Estado (Art. 16.3) y se aplican los principios de igualdad y de no discriminación en materia religiosa (Art. 14).

\* Se introduce el Principio de Cooperación con las confesiones religiosas (Art. 16.3).

Artº 16 de la Constitución:

*1.- Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.*

*2.- Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*

*3.- Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*

Las minorías religiosas tenían ahora una base distinta sobre la que establecer su desarrollo y su estatuto religioso. Podían abandonar, en su relación con las autoridades, las pasadas estrategias dirigidas a las apelaciones a la compasión de las conciencias, y anclar sus peticiones en los principios de igualdad y no discriminación.

Los elementos fundamentales de este cambio se concretaban básicamente en tres puntos esenciales:

- Establecimiento de un sistema de no confesionalidad, es decir, de separación entre la Iglesia y el Estado y de neutralidad estatal frente a lo religioso.

- Fundamento del mencionado sistema en los principios de igualdad en la libertad religiosa e ideológica.

- Y por último, aseguramiento de la existencia de relaciones entre el Estado y el fenómeno religioso a través del principio de cooperación.

***Ley Orgánica de Libertad Religiosa 7/1980, de 5 de julio, y su Real Decreto 142/1981, de 9 de enero.***

La Comisión de Defensa Evangélica, cubrió un período, de incesante trabajo, de nada menos que de treinta años, durante los cuales el protestantismo español pasó por la más intransigente y onerosa persecución religiosa de la que fue víctima durante la rígida dictadura de Franco, hasta la llegada de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, que se promulgó tras la Constitución Española del año 1978.

Mediante esta Ley, quedaba derogada la de 1967, se garantizaba el derecho de cada persona no sólo a profesar las creencias que libremente elija, sino a practicar los actos de culto y realizar reuniones o manifestaciones públicas y a recibir la asistencia religiosa que necesite en los establecimientos públicos, así como la formación religiosa en centros docentes públicos. Por fin se abrían a los evangélicos las puertas de una auténtica libertad religiosa. Se abrió el acceso a la radio y la televisión, tanto en cadenas estatales como autonómicas. Se celebró del 8 al 11 de mayo de 1984, el V Congreso Evangélico en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, con un elevado número de asistentes.

De dicha Ley José Cardona dirá que: es una de las mejores leyes del mundo, por cuanto se desarrolla en tres niveles concretos:

\* Primeramente el derecho personal; es decir, es una ley pura, puesto que puede ser vivida por cualquier ciudadano sin intervencionismo ni regularización de ningún tipo.

\* El segundo plano de esta ley es la libertad religiosa jurídicamente regulada, puesto que es aquel documento que trata ya con comunidades para darles unos derechos, aunque con ello suponga imponerles determinadas obligaciones, pero haciendo posible el desarrollo normal de la vida comunitaria de los grupos religiosos.

\* La tercera fase de esta ley es la posibilidad de establecer un régimen de cooperación con el propio Estado, accediendo a un nivel más alto, ya que establece la posibilidad de una

cooperación entre las Comunidades Religiosas con notorio arraigo y el Gobierno/Estado de la nación.

En junio de 1981 se crea una Comisión Asesora de libertad religiosa que tendrá las funciones de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de la ley.

### ***La constitución de la Ferede***

La Administración exigió también a las Confesiones minoritarias la creación de un instrumento jurídico que pudiera actuar en nombre de las distintas entidades que pertenecen a la misma confesión, y poder así suscribir el correspondiente Acuerdo de Cooperación. La Comisión de Defensa Evangélica Española existía desde mayo de 1956. Los sucesivos gobiernos de Franco y de Adolfo Suárez reconocían su existencia, su influencia en el protestantismo y la utilizaban como instrumento de consulta. Pero nunca fue legalmente reconocida. Carecía de cobertura jurídica.

Era preciso crear otro tipo de entidad. La creación de la FEREDE derivó directamente del artículo XVI de la Constitución. Se creó por los diversos grupos evangélicos y se constituyó notarialmente a estos efectos, el 12 de noviembre de 1986. La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), serviría de interlocutor válido con el Estado asumiendo la representación del protestantismo español con notorio arraigo y con capacidad para vincularse en nombre de las iglesias que la integran, y seguir y firmar los acuerdos de cooperación con el Estado.

### ***Los Acuerdos de Cooperación***

En 1982, por primera vez se plantea en la Comisión Asesora de Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia la posibilidad de firmar acuerdos de cooperación con las confesiones judía, musulmana y protestante. El proceso de negociación de estos acuerdos duró diez (10) largos años. Paralelamente a las conversaciones de los asuntos propios de los Convenios, se trabajó para obtener la declaración de notorio arraigo, a la que

alude la Ley Orgánica de Libertad Religiosa como requisito para la firma de los Acuerdos de Cooperación.

En mayo de 1987 se iniciaban las negociaciones y el 21 de febrero 1990 se clausura el proceso negociador; sin embargo, las tres confesiones minoritarias aún han de esperar dos (2) años más para poder ver los acuerdos convertidos en Ley. El 17 de septiembre de 1992 en la sesión plenaria del Congreso de los Diputados fueron ratificados por 266 votos de los 267 emitidos, y mediante las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre, se aprobaron los Acuerdos de Cooperación del Estado Español con los Evangélicos, los Judíos y los Musulmanes, integrados en sus correspondientes federaciones.

El que fuera subdirector general de Coordinación y Promoción de la Libertad Religiosa en el Ministerio de Justicia, Joaquín Mantecón señala que “En realidad, a veces se tiene la impresión de que la Administración lo único que ha pretendido ha sido firmar unos acuerdos que sirvieran para dar una especie de satisfacción moral, con más efectos psicológicos que jurídicos, a unas Confesiones que habían estado claramente discriminadas en el pasado”. Por fin, pasaban definitivamente a la historia las situaciones de intolerancia y marginación en que, por espacio de siglos habían vivido las minorías en nuestro país.

La libertad religiosa llegó a los evangélicos con 30 años de retraso, cuando ya la irreligiosidad generada por el materialismo y el secularismo invadía la sociedad española, a pesar de ello, los evangélicos han crecido numéricamente, y se han abierto nuevos lugares de culto. Han proliferado organizaciones, sociedades y organismos de apoyo a las iglesias. Se ha implantado la Enseñanza Religiosa Evangélica en escuelas e institutos de todo el país. Se generaron los centros de acción social, etc.

### **Como conclusión**

El cristianismo evangélico ha tenido que adaptarse a esta nueva etapa en la vida española. La década de los ochenta ha sido una de las de mayor crecimiento, tanto en número de

fieles como de iglesias. Hay un esfuerzo cada vez mayor de introducir en sus actividades los medios de comunicación.

Máximo García señala que: “En la sociedad actual que defiende la libertad de conciencia y propugna los valores democráticos, las iglesias protestantes y sus instituciones han encontrado un medio de desarrollo propicio y su crecimiento numérico en estas últimas décadas ha sido y está siendo notable...” Hoy en día se calcula que en España el número de protestantes es de 1.300.000 personas sumando a los más de 500.000 bautizados y los 800.000 no-bautizados y personas que se sitúan en su órbita de influencia. Los lugares de culto evangélicos son más de 3.900 (datos de diciembre de 2018).

Es en este contexto que surgirán los artífices de la Reforma que a continuación pasamos a estudiar.



## II. ADOLFO ARAUJO GARCÍA. ORADOR DE LAS LIBERTADES, BIBLISTA, EDITOR Y PASTOR PROTESTANTE



Nació en Santander (Cantabria), en 1878, Su padre, Carlos Araujo Carretero, era maestro de la escuela evangélica local, y su madre era Manuela García, una familia protestante de la iglesia evangélica española de las más notorias de principios de siglo. <sup>2</sup>

Poco después la familia se trasladó a Zaragoza, ciudad en la que pudo crecer y educarse. Tras el bachillerato, empezó derecho, pero obligaciones materiales le trasladaron a Madrid a

---

<sup>2</sup> Riomesta, T., “Germán Araujo Mayorga, Catedrático de Matemáticas, Socialista, Asesinado por los franquistas en Teruel en 1936”, en Memoria del Ejército de la República Española, <https://documentalismomemorialistayrepublicano.wordpress.com/2022/11/20/german-araujo-mayorga-socialista-catedratico-de-matematicas-de-instituto-asesinado-por-sadicos-franquistas-en-teruel-en-1936/>